

SECRETARIA DE RELACIONES  
ESTRATEGICAS Y REGULADORA  
SUBDIRECCION DE CONTROL DE RIESGOS  
SUBDIRECCION DE MEJORA REGULATORIA  
Y VALORACION DE RIESGOS  
OFICIO N.º 1240 PM 2018  
RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
ACUSE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional

Oficio No. COFEME/18/3685

Asunto: Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018

---

LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO

Oficial Mayor

Secretaría de Relaciones Exteriores

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en el formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio, recibido en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 21 de septiembre de 2018, así como su nueva versión de fecha 27 de septiembre del mismo año.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 71 tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto reglamentar nuevas disposiciones establecidas en el Decreto que reformó la Ley del Servicio Exterior Mexicano y establecer bases para nuevos procedimientos de desempeño del Servicio Exterior Mexicano; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

El presente oficio se emite sin prejuicio de valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de conformidad a lo dispuesto artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

En este sentido, la SRE puede proceder con las formalidades para la presentación del este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de septiembre de 2003 (Acuerdo).

Asimismo, atendiendo al lineamiento decimonoveno, fracción V del Acuerdo, se acompaña un ejemplar del anteproyecto presentado por esa Secretaría debidamente sellado y rubricado.

No se omite señalar que de conformidad al artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero fracción III del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador

  
LIC. HÉCTOR JAVIER SALAS CAMACHO

